



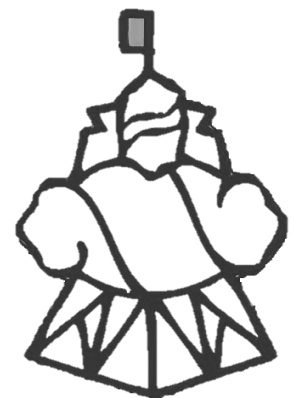
Gaceta Municipal

DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC
2019 - 2021

TEXCALYACAC, MÉX. A 10 DE AGOSTO DE
2020

Volumen: TREINTA Y CUATRO

Año: DOS



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS **124**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL ARTICULO **31** FRACCIONES **I**, **XXXVI**, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EMITO LA SIGUIENTE GACETA MUNICIPAL:

CONTENIDO

VIGÉSIMA SÉPTIMA ORDINARIA DE CABILDO	Pág.
1.- REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 167 FRACCIÓN II Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII, 173 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XI, XII, XVI, XXXVII, XXXVIII, XLVII Y XLVIII DEL ARTÍCULO 178.	3
2.- TERCER CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL.	6

**VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, CELEBRADA EL 07 DE AGOSTO DE
2020, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL**

ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS: XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**; ADRIÁN VALLE ALONSO, **SINDICO MUNICIPAL**; ARACELI BARRERA SATILLÁN, **PRIMERA REGIDORA**; ALDO MONROY SEGURA, **SEGUNDO REGIDOR**; BEGONIA REYES RAMÍREZ, **TERCERA REGIDORA**; LÁZARO NERICK HERNÁNDEZ RAMÍREZ, **CUARTO REGIDOR**; ELVA MARTHA GÓMEZ MORENO, **QUINTA REGIDORA**; MARTÍN HINOJOSA BARRERA, **SEXTO REGIDOR**; EVELYN PILAR GUTIÉRREZ SOLANO, **SÉPTIMA REGIDORA**; YANELLI GUTIÉRREZ ROJAS, **OCTAVA REGIDORA**; ALEJANDRO MATA GONZÁLEZ, **NOVENO REGIDOR**; MIRIAM GUADALUPE DÍAZ MUÑOZ, **DÉCIMA REGIDORA** Y JOZUAR ZUÑIGA PALACIOS **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.

SE PUBLICA LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 91 FRACCION XIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
VIGESIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC**

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LICENCIADA XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEXCALYACAC REFERENTE A LAS REFORMAS DEL BANDO MUNICIPAL 2020 EN SUS ARTÍCULOS 167 FRACCIÓN II Y ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII, ARTICULO 173 Y DEROGACIÓN DE LAS FRACCIONES XI, XII, XVI, XXXVII, XXXVIII, XLVII Y XLVIII DEL ARTÍCULO 178.

PUNTO DE ACUERDO:

ACUERDO ORD/082/08/2020

CON CARÁCTER DE BANDO Y CON FUNDAMENTO EN LO NUMERALES 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122 PRIMER PÁRRAFO, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27, 30 BIS, 31 FRACCIONES I, XXXIX Y XLVI, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, OMITIENDO SU VOTO LA SÉPTIMA REGIDORA SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL 2020 EN SUS ARTÍCULOS 167 FRACCIÓN II Y ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII, ARTICULO 173 Y DEROGACIÓN DE LAS FRACCIONES XI, XII, XVI, XXXVII, XXXVIII, XLVII Y XLVIII DEL ARTÍCULO 178, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Artículo 167. "La autoridad administrativa municipal, para hacer cumplir sus determinaciones o imponer el orden podrá.. "

I...

*II. **Multa hasta de cincuenta veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día dicha infracción solo será aplicada por el Oficial Calificador.*

III...

IV...

V...

VI. *Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia;*

VII. *Clausura temporal o definitiva;*

VIII. *Reparación del Daño*

XIX. *Las de más que establezca la legislación aplicable...*

Artículo 173. Para la aplicación de las multas se tomará como base la Unidad de Medida y Actualización vigente de la zona correspondiente al Municipio de Texcalyacac, siendo hasta de cincuenta veces el valor de la unidad de medida y actualización el pago de la multa por infringir o violar las disposiciones de este Bando Municipal.

Artículo 178. Se consideran faltas y serán sancionadas con apercibimiento, amonestación, multa, arresto administrativo hasta por 36 horas, en su caso, reparación de daños, a través de la Oficialía Calificadora en términos de lo establecido en este Bando, las siguientes:

I.- *"A quien no limpie y recoja el escombros derivado de construcciones o material para la construcción en la vía pública, en términos del presente Bando...*

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

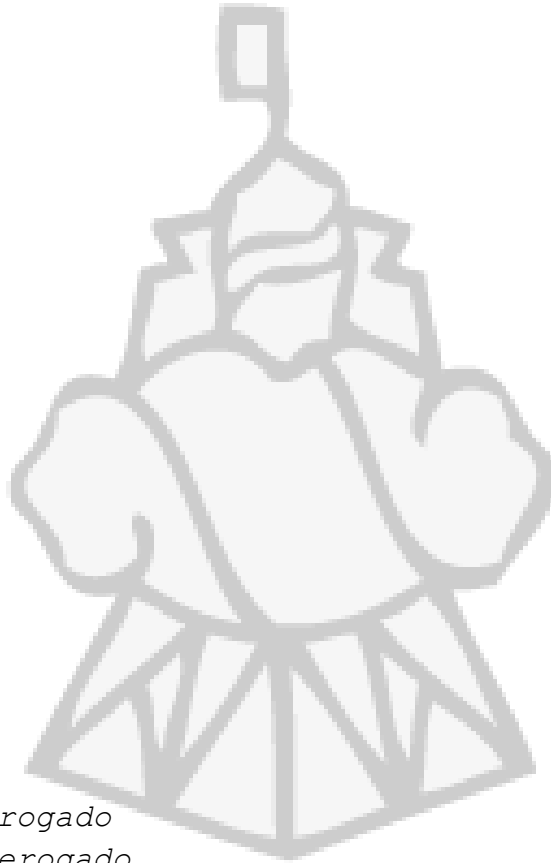
IX. ...

X. ...

XI. *Derogado*



- XII. Derogado
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. Derogado
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. ...
- XX. ...
- XXI. ...
- XXII. ...
- XXIII. ...
- XXIV. ...
- XXV. ...
- XXVI. ...
- XXVII. ...
- XXVIII. ...
- XXIX. ...
- XXX. ...
- XXXI. ...
- XXXII. ...
- XXXIII. ...
- XXXIV. ...
- XXXV. ...
- XXXVI. ...
- XXXVII. Derogado
- XXXVIII. Derogado
- XXXIX. ...
- XL. ...
- XLI. ...
- XLII. ...
- XLIII. ...
- XLIV. ...
- XLV. ...
- XLVI. ...
- XLVII. Derogado
- XLVIII. Derogado
- XLIX. ...
- L. ...
- LI. ...



LII. ...

LIII. ...

LIV.- *Las demás que establezca este Bando y otras disposiciones legales...*"

TRANSITORIO:

PRIMERO. LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA CIUDADANA MIRIAM DÍAZ MUÑOZ, DECIMAS REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, REFIERE A LA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA 03/CTICPC/2020, MEDIANTE EL CUAL LES INFORMA QUE DERIVADO DE LA CONVOCATORIA APROBADA EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA CUAL SE ESPECIFICAN LOS REQUISITOS Y FECHAS PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE HASTA EL DÍA DEL CIERRE DE LA CONVOCATORIA, MISMA QUE FUE EL DÍA 25 DE JUNIO DE LA ANUALIDAD; NO SE PRESENTÓ NINGÚN CANDIDATO POR LO QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ENCONTRÓ DESIERTA.

COMO CONSECUENCIA DE LOS HECHOS ESTA COMISIÓN EDILICIA SESIONO POR TERCERA OCASIÓN EL PASADO TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE PARA DAR A CONOCER A LOS INTEGRANTES EL ESTADO QUE GUARDA LA CONVOCATORIA EN CITA Y DE ESTA FORMA SE DICTAMINO POR PARTE DE LA COMISIÓN EL PONER EN PLENO PARA SU AUTORIZACIÓN DE UNA TERCER CONVOCATORIA EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y AMPLIANDO LA FECHA HASTA EL 20 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE SI NO EXISTE INCONVENIENTE SEÑORA PRESIDENTA EN PONER EN CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SU APROBACIÓN.

PUNTO DE ACUERDO:

ACUERDO ORD/083/06/2020

CON CARÁCTER DE CONVOCATORIA Y CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 1, 6 Y 72 FRACCIONES I, INCISOS A) Y B) Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y

MUNICIPIOS, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, VOTANDO EN CONTRA LA SÉPTIMA REGIDORA, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA NÚMERO 03/CTICPC/2020, QUE EMITEN LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, RESULTANTE DE SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA TRES DE AGOSTO DE 2020, Y POR ENDE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL

La Lic. Xóchitl Maribel Ramírez Bermejo, Presidenta Municipal Constitucional de Texcalyacac, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de Mayo de dos mil veinte, se aprobó la conformación de La Comisión Edilicia Transitoria para la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción; con fundamento en los establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y segundo, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 6 y 72 fracción I, incisos a) y b) y Octavo transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; El H. Ayuntamiento Constitucional del Texcalyacac, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente acuerdo:

Primero.- Se aprueba que se emita la Tercer Convocatoria Pública para elegir tres de cinco integrantes de la "Comisión de Selección Municipal"; que designará a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, del Sistema Municipal Anticorrupción.

Segundo.- Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique la Convocatoria para elegir tres de cinco integrantes de la "Comisión de Selección Municipal"; que elegirá a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, del Sistema Municipal Anticorrupción.

Tercero.- El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación, se aprueba por Mayoría de los presentes.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Texcalyacac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción I, incisos a) y b) Octavo Transitorio, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y

C O N S I D E R A N D O:

- I. Que el 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Decreto número 207, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- II. Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios en su artículo 72 fracción I inciso a) y b), considera la creación e instalación de la Comisión de Selección Municipal, misma que estará integrada por cinco mexiquenses, propuestos por las Instituciones de Educación e Investigación del Municipio y/o Organizaciones de la Sociedad Civil o Ciudadanos que tendrán un cargo honorario por un periodo de dieciocho meses para elegir a tres ciudadanos de probidad y honorabilidad manifiesta, con conocimientos acreditados en materia de rendición de cuentas, evaluación, fiscalización, transparencia y combate a la corrupción que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal anticorrupción.
- III. Que mediante punto de acuerdo en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, se constituyó la Comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal. Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México, emite la segunda convocatoria:

CONVOCA

A las Instituciones de Educación e Investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil y Ciudadanos de Texcalyacac, Estado de México; a participar en el proceso para conformar e instalar la Comisión de Selección Municipal que elegirá a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

Dicho proceso se llevará a cabo, conforme a las siguientes bases, plazos y procesos de selección.

BASES

Primera.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, incisos a) y b), del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el H. Ayuntamiento a través de la Comisión Edilicia Transitoria para la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a tres de los cinco ciudadanos mexiquenses que integraran la Comisión de Selección Municipal, la cual nombrará al Comité de participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos con residencia en el municipio de Texcalyacac, efectiva de cinco años anteriores a la fecha de la presente convocatoria;
- II. Tener experiencia acreditada y haberse destacado con su contribución en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- III. Tener título profesional de nivel licenciatura;
- IV. No haber sido condenado por algún delito doloso;
- V. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha de la presente convocatoria;

- VI. No desempeñar, ni haber desempeñado empleo cargo o comisión de dirección Nacional, Estatal o Municipal de algún partido político en los cuatro años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
- VII. No haber sido miembro adherible, afiliado o militante de algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
- VIII. No ser o haber sido servidor público en el año inmediato a la presente convocatoria, y
- IX. No ser sancionado o inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público Municipal, Estatal o Federal.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos señalados en los puntos II, IV y VII serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrá carácter público.

Tercera.- La primera etapa consistirá en la recepción por parte de la Décima Regiduría de los documentos de los candidatos que cumplan con los requisitos solicitados, mismos que deberán ser los siguientes:

- a. Carta de postulación para los candidatos propuestos por Instituciones de Educación e Investigación y Organizaciones de la Sociedad Civil.
- b. Ficha curricular que exponga su experiencia en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacional, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico;
- c. Constancias que acrediten su experiencia en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- d. Constancia de no inhabilitación en el servicio público;
- e. Exposición de motivos, redactada por el ciudadano postulado, donde señale el motivo de candidatura, así como su experiencia justificando en su criterio por qué califica para formar parte de la Comisión de selección Municipal;
- f. Copias simples de acta de nacimiento y credencial de elector;
- g. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses;
- h. Constancia de Vecindad, mediante la cual se acredite la residencia efectiva por un término de cinco años anterior a la emisión de la presente, que corresponda al Municipio de Texcalyacac, y
- i. Carta bajo protesta de decir verdad, en donde la persona postulada manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Cuarta.- Los documentos de los aspirantes a conformar la Comisión de Selección Municipal, serán recibidos a partir de la

publicación de la presente convocatoria y hasta el 20 de agosto de 2020, en la Décima Regiduría, misma que se ubica en Calle Alfredo Campanella S/N, Centro, Texcalyacac. Municipio de Texcalyacac, Estado de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Las postulaciones y documentos que acompañen deberán ser entregadas de forma personal en sobre cerrado y formato CD.

Quinta.- Concluido el periodo de recepción de documentos, la Cuarta Regiduría, integrará en expedientes individuales la documentación recibida y verificará que contengan todos los documentos solicitados, así mismo evaluará desde el punto de vista curricular que los candidatos cumplan con la experiencia requerida en la presente convocatoria. La falta de alguno de los documentos requeridos a su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, serán motivos suficientes para tener por NO presentada la candidatura y postulación.

En cualquier momento, el H. Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares.

Sexta.- La segunda etapa consistirá en la publicación de los nombres de las personas inscritas para la instalación e integración de la Comisión de Selección Municipal, será publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados y en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Texcalyacac, surtiendo efectos de notificación para las y los candidatos propuestos.

Séptima.- La tercera etapa consistirá en la deliberación que realice el Honorable Ayuntamiento para seleccionar a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal, con los mejores perfiles, una vez calificadas y evaluados por la Cuarta Regiduría, y que hayan cumplido con cada uno de los requisitos solicitados en la presente convocatoria, mismos que serán propuestos para la integración de la citada comisión en sesión de cabildo.

Octava.- Los nombres de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal, se harán de conocimiento público.

Novena.- El cargo de integrante de la Comisión de Selección Municipal, será honorario.

Décima.- Los casos y circunstancias no previstas en la presente convocatoria, serán resueltos por el Ayuntamiento en Pleno.

Décima Primera.- En la conformación de la Comisión de Selección Municipal, se procurará que prevalezca la equidad de género. Por lo tanto, dispongo que se publique, observe y se le dé debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E

**La Comisión Edilicia Transitoria para la integración
del Comité de Participación Ciudadana del Sistema
Municipal Anticorrupción**

C. Miriam Guadalupe Díaz Muñoz
Decima Regidora y Presidenta de la Comisión

P. en D. Lázaro Nerick Hernández Ramírez
Cuarto Regidor y Secretario de la Comisión

C. Begonia Reyes Ramírez
Tercera Regidora y Vocal

C. Elva Martha Gómez Moreno
Quinta Regidora y Vocal

C. Martín Hinojosa Barrera
Sexto Regidor y Vocal

TRANSITORIOS

ÚNICO. LA PRESENTE CONVOCATORIA ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

**EDICIÓN A CARGO DE LA
SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC**

LICENCIADA XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADO ADRIÁN VALLE ALONSO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ARACELI BARRERA SANTILLÁN
PRIMERA REGIDORA

C. ALDO MONROY SEGURA
SEGUNDO REGIDOR

C. BEGONIA REYES RAMÍREZ
TERCERA REGIDORA

C. LÁZARO NERICK HERNÁNDEZ
RAMÍREZ
CUARTO REGIDOR

C. ELVA MARTHA GÓMEZ MORENO
QUINTA REGIDORA

C. MARTÍN HINOJOSA BARRERA
SEXTO REGIDOR

C. EVELYN PILAR GUTIÉRREZ
SOLANO
SEPTIMA REGIDORA

C. YANELLI GUTIÉRREZ ROJAS
OCTAVA REGIDORA

C. ALEJANDRO MATA GONZÁLEZ
NOVENO REGIDOR

C. MIRIAM GUADALUPE DÍAZ MUÑOZ
DECIMA REGIDORA

ING. JOZUAR ZUÑIGA PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO